



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CENTRISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DEL 28 FEBRERO DE 2016**

**CREACION DE LA COMISION ESPECIAL DE VIVIENDAS**

En las anteriores legislaturas existía la comisión Especial de Viviendas, cuya naturaleza, atribuciones, composición y régimen de funcionamiento se especificaban en el Pleno de 15 de Junio de 2011, se adjunta copia del acta de dicha sesión.

Entendemos que por error, en esta legislatura no se ha creado esta comisión y vista la problemática existente en el ámbito de la vivienda, consideramos que debe volver a ponerse en marcha la misma.

A la vista de lo expuesto se presenta la siguiente

**MOCIÓN**

Se acuerde crear en el próximo Pleno del mes de Febrero, la Comisión Especial de Viviendas, con la misma naturaleza, atribuciones composición y régimen de funcionamiento que en anteriores legislaturas.

Fdo. Mercedes Pedreira

Con fecha 7-2 se pasa al depto. de ALUMNOS / SECRETARÍA  
C. CONCHA CONCEJAL 12 de  
Moción conforme al procedimiento establecido.

## Pleno extraordinario 15-6-2011

### 7. Disolución de la Comisión y modificación de las presentes normas

*Únicamente mediante acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda podrá disolverse la Comisión o modificarse las presentes normas.*

#### • **Comisión Especial de Viviendas**

*Su composición y atribuciones serán las establecidas en el acuerdo plenario de 30-1-2001. Su composición será idéntica, en cuanto a la representación de los Grupos Políticos, a las demás Comisiones Informativas.*

*Se regirá por las siguientes Normas:*

#### ◆ **NORMAS REGULADORAS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIVIENDAS**

##### 1. Creación y naturaleza

*Se crea por el Pleno la Comisión Especial de Viviendas, como órgano especial unificado de estudio e informe de los asuntos relativos a las promociones de viviendas de cualquier tipo de protección pública a cargo del Ayuntamiento o de la sociedad municipal PAMMASA.*

##### 2. Atribuciones

*Dicha Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de adjudicación de viviendas conforme a las bases que rigen en cada proceso de selección.*
- b) *El estudio e informe de las reclamaciones presentadas en dichos procesos.*

## Pleno extraordinario 15-6-2011

- c) *Las revisiones de las adjudicaciones efectuadas, tanto en cuanto a las circunstancias o requisitos de adjudicación como en cuanto a los precios o rentas de los contratos; renunciaciones de adjudicaciones y listas de espera; impagos y resoluciones de contrato; el ejercicio de derechos de tanteo y cuantas incidencias contractuales o solicitudes o reclamaciones de los adjudicatarios surjan.*
- d) *El dictamen en los expedientes sobre promoción de viviendas de protección pública cuya aprobación fuese competencia del Pleno.*
- e) *La formulación, a los órganos de gobierno municipales competentes, de cuantas propuestas o sugerencias estime necesarias para la mejor gestión de la política municipal de viviendas.*
- f) *Cualquiera otras funciones de estudio, informe o propuesta que en relación a los asuntos de vivienda le encomiende el Ayuntamiento o PAMMASA.*

### 3. Composición y régimen de funcionamiento

*La Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue y su número de miembros y representación de todos Grupos Políticos de la Corporación coincidirá con lo establecido para las Comisiones Informativas.*

*Actuará de secretario de la misma el Gerente de la Sociedad Municipal PAMMASA. Y a los efectos de información técnica que proceda, asistirá a sus reuniones un Trabajador Social del Ayuntamiento y/o cualquier otro técnico que el Presidente requiera.*

## Pleno extraordinario 15-6-2011

*Como órgano de apoyo y colaboración técnica de dicha Comisión actuará la empresa de gestión concertada por PAMMASA.*

*Su régimen de reuniones se acordará por la misma en su sesión constitutiva, debiendo tener al menos una periodicidad trimestral.*

*En lo no previsto en este acuerdo, regirán las normas previstas para las Comisiones Informativas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.*

#### 4. Normas de desarrollo

*Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las normas e instrucciones que fuesen precisas para el desarrollo de este acuerdo.*

#### • **Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación**

*Realizará funciones de control y vigilancia. Su composición será idéntica, en cuanto a la representación de los Grupos Políticos, a las demás Comisiones Informativas.*

*Estos órganos se regirán por las siguientes Normas:*

#### ◆ **NORMAS REGULADORAS DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN**

##### 1. Creación

*Se constituye por el Pleno la Comisión de Vigilancia de la Contratación.*

